



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 22 de setiembre de 2017, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Electricidad, señor José Martín Dávila Pérez, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2021-EM y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040-2020, de fecha 14 de agosto de 2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 074-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20600538251, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3418, Interior 1302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Paulo Jorge Patrao Miraldo, de nacionalidad portuguesa, identificado con Carné de Extranjería N° 001162950 y su Gerente General Adjunto señor Lyu Qiang, de nacionalidad china, identificado con Carné de Extranjería N° 001870041, según poderes que obran inscritos en la Partida N° 13448628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de setiembre de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión (en adelante **CONTRATO**), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica San Gabán III” (en adelante referido como **PROYECTO**).
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 447 015 054,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Quince Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, cinco (05) meses y cuatro (04) días, contabilizado desde el 27 de marzo de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.3 Con fecha 18 de enero de 2021, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión.
- 1.4 Con fecha 25 de enero de 2021, mediante Oficio N° 68-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** presentar la documentación que acredite las facultades otorgadas a los Apoderados para suscribir, de forma conjunta, la Adenda de Modificación solicitada. Al respecto, con fecha 27 de enero de 2021, el **INVERSIONISTA** cumplió con presentar el documento solicitado.
- 1.5 Con fechas 28 y 29 de enero de 2021, mediante Oficios N° 89-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 90-2021/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** y al **Ministerio de Economía y Finanzas**, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA** para su opinión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 01 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 167-2021/PROINVERSIÓN/DSI.
- 1.6 Con fecha 12 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 0409-2021-MINEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable respecto al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**; y, asimismo, autorizó de manera expresa el período de pruebas, muestras o ensayos denominado “Período de Pruebas”. Para tal efecto, se adjuntó el Informe N° 100-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.
- 1.7 Con fecha 12 de abril de 2021, mediante Informe Técnico N° 30-2021/DSI e Informe Legal N° 00045 -2021/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se mantiene en US\$ 447 015 054,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Quince Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, el plazo de ejecución de la inversión se amplía a cuatro (04) años, diez (10) meses

¹ Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y cuatro (04) días, contados desde el 27 de marzo de 2017, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de enero de 2022.

Asimismo, se concluyó que el período de pruebas, muestras o ensayos denominado "Período de Pruebas" se encuentra autorizado por el **Ministerio de Energía y Minas**, y se desarrollará del 01 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022, es decir, en un plazo de dos (02) meses y treinta (30) días.

1.8 Con fechas 13 y 20 de abril de 2021, mediante Oficios N° 337-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 363-2021/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad. Dicha conformidad fue remitida con fecha 21 de abril de 2021.

1.9 Con fecha 27 de abril de 2021, mediante Oficio N° 388-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su opinión. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 12 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 437-2021/PROINVERSIÓN/DSI.

1.10 Con fecha 12 de junio de 2021, a través del Oficio N° 1007-2021-MINEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** realizó observaciones al proyecto de Adenda de Modificación remitido.

1.11 Con fecha 22 de junio de 2021, mediante Oficio N° 00613-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el nuevo proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su opinión. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 07 de julio, 02 de agosto y 14 de setiembre de 2021, mediante Oficios N° 00667-2021/PROINVERSIÓN/DSI, N° 00781-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 00963-2021/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente.

1.12 Con fecha 05 de octubre de 2021, a través del Oficio N° 1689-2021-MINEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** solicitó actualizar el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, a efectos de precisar al actual Viceministro de Electricidad, así como la denominación del período de pruebas, muestras o ensayos.

1.13 Con fecha 26 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 1179-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO** actualizado, para su opinión. Dicho pedido de opinión fue reiterado el 08 de noviembre de 2021, mediante el Oficio N° 01252-2021/PROINVERSIÓN/DSI.

1.14 Con fecha 16 de noviembre de 2021, a través del Oficio N° 1977-2021-MINEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** otorgó opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto total de US\$ 447 015 054,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Quince Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cuatro (04) años, diez (10) meses y cuatro (04) días, contados a partir del 27 de marzo de 2017, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 18 de enero de 2021, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2021.

Por el INVERSIONISTA

Paulo Jorge Patrao Miraldo
Gerente General

Lyu Qiang
Gerente General Adjunto





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por PROINVERSIÓN

Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2021.

Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



José Martín Dávila Pérez
Viceministro de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas



